BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIERCOLES, 29 ENERO 1986 Número 23

SUMARIO

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de cognición número 152/84. 323

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 12/78. 323

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente de declaración de herederos núm. 543/85. 323

Primera Instancia número Cuatro de Madrid. Procedimiento especial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria. 324

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 963/84-A. 325

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 583/85. 325

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Exposición de la nueva ordenanza reguladora del «Arbitrio no fiscal sobre máquinas recreativas con premio y de azar». 326

ALCANTARILLA. Expuesto el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1985. 326

SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado el expediente número 3 de modificaciones de créditos del Pto. de Inversiones de 1985. 326

SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado el expediente número 4 de modificaciones de crédito del Pto. Ordinario de 1985. 326

MOLINA DE SEGURA. Aprobado el expediente de modificación de créditos número 3/85, por suplementos en el Pto. Ordinario de Gastos de 1985. 327

MOLINA DE SEGURA. Aprobado el expediente de concesión de crédito extraordinario núm. 5 en el Presupuesto de Inversiones de 1985. 327

CEHEGIN. Aprobación de Ordenanzas Municipales. 327

TORRE PACHECO. Bases del concurso de oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. 332

CARTAGENA. Expuesto el pliego de condiciones de «Arreglo de patio en el C. P. Virginia Pérez, de El Algar». 333

AGUILAS. Lista de admitidos para la oposición de dos plazas de Técnicos Administrativos. 334

CIEZA. Delimitación del polígono de ejecución denominado SU-6. 334

CIEZA. Delimitación del polígono de ejecución denominado SU-3. 334

CIEZA. Delimitación del polígono de ejecución denominado SU-2. 334

LOS ALCAZARES. Convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Arquitecto Técnico. 335

Edita e imprime: Imprenta Regional — Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas) — Depósito legal: MU-395/1982
Apartado de Correos, 236 — 30010 - MURCIA
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 220

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado, Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 42: En la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado, Juez en el Juzgado de Distrito número Tres, las precedentes actuaciones de juicio de cognición, seguidas con el número 152 de 1984 a instancia del a Cooperativa Fruticonservera de Murcia, S. C. L., representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, dirigido éste por el Letrado don José María Florit Carranza, con domicilio en Murcia, calle Villaleal, 2, contra don Juan Paredes Noguera, mayor de edad, con domicilio en Ugejar, Mazarrón (Murcia), en situación de rebeldía procesal, y contra su esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes N i c o l á s, en nombre y representación de la Cooperativa Fruticonservera de Murcia, S. C. L., contra don Juan Paredes Noguera y contra su esposa, ésta a los solos efectos de la Reglamentación Hipotecaria, debo declarar y declaro que el demandado adeuda a la demandante la cantidad de ciento cuarenta y una mil cuatrocientas setenta pesetas, y en consecuencia debo condenar a dicho demandado a que abone a la demandante la referida cantidad, debiendo cada parte satisfacer las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en el modo y forma previstos por la Ley, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado señor Paredes Noguera, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber que la sentencia no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, expido la presente en Murcia a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis. Antonio Arjona Llamas.—El Secretario Judicial.

---

* Número 223

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

E D I C T O

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 10 de marzo de 1986, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 12 de 1978, instados por Joaquín Castejón Ballesta, contra don Juan A. Pardo Soto.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículo 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 15 de abril de 1986, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 23 de mayo de 1986, a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

— Una casa de planta baja, en el partido de Pozo Aledo, del término de San Javier, distribuida en varias habitaciones, construida sobre parte de una tierra, hoy solar, de 638 metros cuadrados. La casa ocupa una superficie de 128 metros cuadrados. Con derecho a un aljibe, pozo y pilas.

Inscrita en el libro 101 de San Javier, folio 175, vuelto, finca número 6.550, inscripción 4.ª. Tasada en 3.150.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil n o v e c ientos ochenta y cinco.—El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

---

* Número 262

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de Declaración de Herederos, número 543/85, a instancia de don Dionisio Sánchez López, y como se solicita por la presente se cita a los herederos de mejor derecho, en el expediente antes mencionado, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan en los autos indicados, personándose en forma y alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena a dos de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez, Francisco Carrillo Vinader.—El Secretario.

* Número 224

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MADRID

E D I C T O

En virtud de resolución dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario promovidos al amparo del Art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra «Frutas el Lobo, S. A.», sobre pago de 16.254.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, número 1-1.ª planta, el día 7 de mayo del año próximo, a las 11 de su mañana, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento, que es la siguiente:

«Finca en el término de Abarán (Murcia), paraje de La Asomada, un trozo de tierra parte secano y parte en blanco, aunque el título dice solamente secano, que tiene de cabida siete tahúllas y cuarta, equivalentes a ochenta y una áreas y cinco centiáreas; de las que cinco tahúllas, equivalentes a cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas, están regadas con aguas elevadas del río Segura y el resto de dos tahúllas y cuarta, equivalentes a veinticinco áreas, quince centiáreas, son secano laborable; linda: Norte, terrenos del Ayuntamiento de Abarán; Este, antes Félix Gómez Castaño, hoy Luis Fernández; Sur, las de José Templado Gómez, y Oeste, antes María Gómez Molina de la Pedra, hoy José Gómez González. Esta finca está atravesada por la parte alta o Norte de la finca, por un camino con dirección Levante o Poniente, para uso de esta misma finca, y de dar paso a la finca colindante con esta propiedad de don José Gómez-González, y además este camino, y con dirección Norte a Mediodía, hay otro camino que bordea el viento de Poniente, de la finca descrita, de una anchura aproximada de dos metros, que sirve para servicio de esta finca, y la del lindante don José Gómez González, cuyo camino pertenece a los dos propietarios de ambas fincas, una mitad a cada uno.

Dentro del perímetro de esta finca, y ocupando una superficie de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, o sea, treinta y siete metros de frente por cuarenta de fondo, existe una nave industrial para manipulación y envasado de frutas frescas, en planta baja y un altillo sobre ella de cincuenta metros cuadrados dedicados a oficinas, administración y servicios. La planta baja se destina a cámaras frigoríficas para fruta, sala de máquinas, cámara de gasificación, servicios del personal y sala de manipulación y envasado de fruta. Dicha nave está construida con cerramiento de bloques de hormigón de 40x20x 20, cubierta de fibrocemento sobre cerchas metálicas tipo Barrada y dos aguas y correas metálicas de celosía. Tiene acceso a través de cuatro puertas metálicas correderas, dos frontales y dos laterales. Todo linda: Norte, terrenos del Ayuntamiento de Abarán; Este, Luis Fernández; Sur, tierras de José Templado Gómez, y Oeste, José Gómez González. Esta finca está atravesada por la parte alta o de Norte, por un camino dirección Saliente-Poniente, para uso de la misma y de dar paso a la colindante propiedad de don José Gómez González. Existe además otro camino en su viento de Poniente que sigue dirección Norte, Mediodía de una anchura aproximada de dos metros, propiedad de la sociedad declarante y de don José Gómez González por mitad. Además de las entradas anteriormente expresadas, esta parcela tiene acceso a través de un camino particular que parte de la carretera del IRYDA hasta penetrar en la nave objeto de declaración de obra nueva.

La anterior construcción fue objeto de la escritura de declaración de obra nueva otorgada ante el Notario de Cieza don Manuel Rodríguez Marín, el 22 de diciembre de 1981, número 386 de orden, cuya copia se acompaña como documento número 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 361, libro 72 del Ayuntamiento de Abarán, folio 68, finca número 8.973, inscripción 2.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción cuarta.

La mencionada hipoteca se extiende, en virtud de pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

En consecuencia, comprenderá, además de la finca referida, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agregaren, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente, y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en la misma para su explotación o servicio, se inscriban o no en el Registro, así como, en general, a todo lo que autorizan los artículos mencionados.

Y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta que fue el de 16.254.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado, Juez.

* Número 245

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 963/84-A se sigue art. 131 de la L. Hipotecaria promovido por El Banco de Crédito Comercial, S. A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Juan Alegría Hernández y esposa doña Concepción Meroño González, vecinos de Molina de Segura, calle 3 de Abril núm. 3-6 D, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 18 de marzo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª La subasta saldrá sin sujeción a tipo alguno por ser tercera.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Núm. ciento sesenta y cinco.—Vivienda situada en la sexta planta alta, de la casa sita en Molina de Segura, paraje denominado de la Cañada de las Heras y de los Sifones, en calle de nueva creación sin nombre. Es una vivienda de tipo A, tiene su acceso desde la calle de su situación por el distribuidor, escalera y ascensor, situados a la derecha de la entrada marcada con el número dos.

Tiene una superficie total construida, según la cédula de calificación provisional, de ochenta y nueve metros cuadrados y, según la definitiva, de noventa y un metros con dieciséis decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero y terraza, y linda según se entra al inmueble; frente, distribuidor, hueco de la escalera y patio de luces; derecha entrando, con distribuidor y vivienda de tipo A; de esta misma planta, izquierda entrando, con patio de luces y vivienda de tipo A; de esta misma planta, y espalda, con la calle Prolongación de la del Triunfo. Cuota: Cuarenta y tres centésimas por ciento.

Inscripción: La 3.ª de la finca 18.593, folio 133, libro 142, tomo 571.

Asciende su valoración a la cantidad de cuatro millones novecientas sesenta mil pesetas (4.960.000 pts.).

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

---

* Número 271

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION A)

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 583 de 1985, se sigue juicio ejecutivo promovido por Materias de Construcción y Decoración, S. A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Antonio Torres García y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Torre Pacheco (Murcia), calle Los Olmos, sin número, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 28 de febrero, 11 y 21 de marzo próximo, respectivamente, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero sin sujeción a tipo alguno.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un vehículo furgoneta marca Sava, marca Convi, matrícula MU-6174-M. Valorado en la cantidad de 240.000 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 257

CARTAGENA

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que aprobada por este Excmo. Ayuntamiento, sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 1985, nueva Ordenanza reguladora del «Arbitrio no fiscal sobre máquinas recreativas con premio y de azar», y sometido el expediente a información pública, con audiencia de los interesados por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias, y publicada íntegramente la Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 242, de 23 de octubre de 1985, transcurrido el plazo de exposición pública y desestimando la reclamación presentada contra el acuerdo de aprobación inicial, la referida Ordenanza quedó definitivamente aprobada en sesión ordinaria de este Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de diciembre de 1985.

Lo que se hace público.

Cartagena, 10 de enero de 1986. El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Pedro Fructuoso Torres.

---

* Número 259

ALCANTARILLA

E D I C T O

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre pasado, se aprobó el Presupuesto Municipal único para el presente ejercicio de 1986, por cuantía parificada en ambos estados de 482.130.700 pesetas, el que conforme en el artículo 14.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos por plazo de quince días y en horas hábiles de oficina, para admitir las reclamaciones que procedan ante la Corporación.

Alcantarilla, 3 de enero de 1986. El Alcalde, Francisco Zapata Conesa.

---

* Número 260

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 3 de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto de Inversiones de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; denominación; pesetas

A) Aumentos: suplementos y créditos extraordinarios

G A S T O S

6.º—Inversiones reales, pesetas 18.636.066.

Total aumentos gastos: pesetas 18.636.066.

B) Aumentos:

3.º—Tasas y otros ingresos, pesetas 13.770.681.

7.º—Transferencias de capital, 4.865.385 pesetas.

Total aumentos ingresos: pesetas 18.636.066.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

San Pedro del Pinatar, 10 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 261

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 4 de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; denominación; pesetas

A) Aumentos: suplementos y créditos extraordinarios:

1.º—Remuneraciones de personal, 1.453.238 pesetas.

2.º—Compra de bienes corrientes y de servicios, 13.146.500 pesetas.

4.º—Transferencias corrientes, 150.000 pesetas.

7.º—Transferencias de capital, 4.865.385 pesetas.

Total aumentos, 19.615.123 pesetas.

RECURSOS

B) Por deducciones:

1.º—Remuneraciones de personal, 4.652.241 pesetas.

2.º—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.708.440 pesetas.

3.º—Intereses, 1.799.778 pesetas.

4.º—Transferencias corrientes, 558.164 pesetas.

9.º—Variación de pasivos financieros, 408.800 pesetas.

Total deducciones, 10.127.423 pesetas.

C) Procedente disponible del superávit, 1.200.000 pesetas.

D) Por mayores ingresos, pesetas 8.287.700.

Total recursos, 19.615.123 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

San Pedro del Pinatar, 10 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 41

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones el expediente de modificación de créditos número 3/85 por suplementos en el Presupuesto Ordinario de gastos de 1985, se hace público el resumen por capítulos, conforme a lo establecido en la Ley 40/1981 y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, que es el siguiente:

A L T A S :

Capítulo I. Remuneraciones de Personal, 2.094.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes y servicios, 12.655.080 pesetas.

Capítulo III. Intereses, 1.285.000 pesetas.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 2.566.420 pesetas.

Capítulo VII. Transferencias de capital, 1.950.000 pesetas.

Capítulo IX. Variación pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total altas, 20.650.500 pesetas.

B A J A S :

Capítulo I. Remuneraciones de Personal, 14.950.000 pesetas.

Capítulo II. Compra de bienes y servicios, 3.375.000 pesetas.

Capítulo III. Intereses, 1.050.000 pesetas.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 525.500 pesetas.

Capítulo VI. Inversiones reales, 750.000 pesetas.

Total bajas, 20.650.500 pesetas.

R E S U M E N :

Altas en gastos, 20.650.500 pesetas.

Bajas en gastos, 20.650.500 pesetas.

Nivelado.

Molina de Segura, 31 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

—

* Número 42

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente de concesión de crédito extraordinario número 5 en el Presupuesto de Inversiones de 1985, se hace público el resumen por Capítulos, conforme a lo establecido en la Ley 40/81 y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, que es el siguiente:

ALTAS EN GASTOS

Capítulo VI. Inversiones reales, 1.092.780 pesetas.

Total altas, 1.092.780 pesetas.

ALTAS EN INGRESOS

Capítulo VII. Transferencias de capital, 1.092.780 pesetas.

Total altas, 1.092.780 pesetas.

R E S U M E N :

Altas en gastos, 1.092.780 pesetas.

Altas en ingresos, 1.092.780 pesetas.

Nivelado.

Molina de Segura, 31 diciembre de 1985.—El Alcalde.

—

* Número 264

C E H E G I N

A N U N C I O

Asunto: Aprobación definitiva de las Ordenanzas Municipales para el ejercicio de 1986.

Acuerdos: Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 30 de diciembre de 1985 y 13 de enero de 1986.

Vigencia: Las ordenanzas entrarán en vigor, una vez cumplidos los plazos a los que se refiere el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y regirá en años sucesivos hasta que por la Corporación se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanzas modificadas:

N.º 3 - Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica por la vía pública

Artículo 5.º Bases y tarifas. La cuota del Impuesto, según la categoría y clase del vehículo, será la siguiente:

A) Turismos: Cuota anual.

De menos de 8 HP. fiscales, 1.200 pesetas.

De 8 HP. hasta 12 HP. fiscales, 3.125 pesetas.

De más de 12 HP. y hasta 16 HP. fiscales, 6.600 pesetas.

De más de 16 HP. fiscales, 9.000 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 7.550 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 10.800 pesetas.

De más de 50 plazas, 13.300 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kgs. de carta útil, 3.950 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carta útil, 7.800 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil, 10.200 pesetas.

De más de 9.999 Kgs. de carga útil, 13.800 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 HP. fiscales, 1.800 pesetas.

De 16 a 25 HP. fiscales, 3.600 pesetas.

De más de 25 HP. fiscales, 7.200 pesetas.

E) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kgs. de carga útil, 1.800 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil, 3.600 pesetas.

De más de 2.999 Kgs. de carga útil, 7.100 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 500 pesetas.

Motocicletas de hasta 125 c.c., 600 pesetas.

Motocicletas de más de 125 a 250 c.c., 950 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c.c., 3.000 pesetas.

N.º 4 - Impuesto Municipal de Publicidad

Artículo 6. La liquidación de los derechos se ajustará a la siguiente tarifa:

A) Exhibición de rótulos:

Por m^2. o fracción, al año, Especial A), 925 pesetas; Especial B), 790 pesetas; calles de 1.ª, 660 pesetas; calles de 2.ª, 530 pesetas; calles de 3.ª, 400 pesetas.

B) Exhibición de placas:

Mayores de 600 c^2., colocados en establecimientos comerciales o industriales, o en la vía pública. Al año, por unidad, Especial A), 555 pesetas; Especial B), 465 pesetas; calles de 1.ª, 400 pesetas; calles de 2.ª, 280 pesetas; calles de 3.ª, 260 pesetas.

N.º 7 - Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 5.º Los derechos aplicables se ajustarán a la siguiente tarifa:

I Certificaciones:

1) De buena conducta (sólo valedero por un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su expedición), especificándose en ella, lo mismo que en la instancia de solicitud, el objeto a que han de destinarse, 100 pesetas.

2) De vecindad, residencia y empadronamiento:

—Referido a los últimos 5 años, 365 pesetas.

—Desde 5 años en adelante, 1.200 pesetas.

3) De acuerdos municipales y documentos existentes de cualquier índole distinta a la señalada en el número anterior:

—Referente al año en curso, 450 pesetas.

—Hasta los 5 años, 780 pesetas.

—De más de 5 años hasta 30, 1.300 pesetas.

—Más antiguos de 30 años, 3.300 pesetas.

4) De obras de construcción terminadas:

—Obras con proyectos, 1.500 pesetas.

—Obras con memoria, 1.000 pesetas.

—Obras menores, 500 pesetas.

5) De emplazamiento de fincas, 330 pesetas.

6) De cualquier clase si exige informe, además de los derechos señalados, 1.000 pesetas.

7) De documentos del Catastro, 250 pesetas.

II Tasas:

1) Copia o fotocopia de planos del Término Municipal, 2.000 pesetas.

—Copia o fotocopia en DIN-A3 y DIN-A4, 100 pesetas.

2) Fotocopia de documentos en general:

—Referentes al año en curso, 15 pesetas.

—Años anteriores, 25 pesetas.

3) Compulsa de documentos, 150 pesetas.

4) Bastanteo de poderes, 1.000 pesetas.

5) Declaraciones del Impuesto sobre Plus Valía, 500 pesetas.

6) Expedición de Títulos de Guarda Jurado, 2.000 pesetas.

7) Informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativos a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y en general cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales, 500 pesetas.

8) Expedición Tarjeta de Armas, 500 pesetas.

III Timbre Municipal:

Artículo 6.º Las oficinas municipales no admitirán para su tramitación o despacho, ninguna instancia ni documento que carezca del Timbre del Estado que los grave, ni del Municipal que corresponda con arreglo a esta Ordenanza Fiscal.

TARIFA

1) Instancias en general presentadas en el Ayuntamiento, 100 pesetas.

—Por cada hoja de los documentos que se acompañen, 10 pesetas.

2) Facturas y Certificaciones, (4 × 1.000) pesetas.

IV Licencias:

1) De taxis, 5.100 pesetas.

2) De obras:

—Obra menor, 400 pesetas.

—Obra mayor, 1.100 pesetas.

3) De apertura de establecimientos:

—Actividades inócuas, 700 pesetas.

—Actividades clasificadas, 1.200 pesetas.

V Formalización de contratos:

Artículo 7.º

1) De arrendamiento de terrenos cultivables, 100 pesetas.

2) De adjudicación de obras de planes provinciales, 2.000 pesetas.

3) Otros contratos, 500 pesetas.

N.º 12 - Derechos sobre servicio de matadero

Artículo 3.º Estarán obligados a contribuir las personas físicas y jurídicas usuarios de los bienes e instalaciones del Matadero Municipal y acarreo de carnes, según las siguientes bases y tarifas:

—Por cada res de cerda, 230 pesetas.

—Por cada ternera, 350 pesetas.

—Por cada res de lanar, cabrío, etc., 115 pesetas.

—Por cada kilogramo de carne transportado, 2 pesetas.

N.º 13 - Tasas por recogida domiciliaria de basuras y saca de estiércoles

Artículo 6.º En base y fundamento de lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, en atención a la distinta capacidad económica de las personas que deban satisfacer esta tasa se establecen las tarifas que a continuación se detallan:

A) Viviendas: especial A y B, 4.050 pesetas; calles de 1.ª, 4.050 pesetas; calles de 2.ª y 3.ª, 4.050 pesetas.

B) 1. Comestibles, carnicerías, pescaderías, etc., especial A y B, 5.070 pesetas; calles de 1.ª, 4.620 pesetas; calles de 2.ª y 3.ª, 4.200 pesetas.

2. Perfumerías, droguerías, peluquerías, etc., especial A y B, 5.580; calles de 1.ª, 5.070 pesetas; calles de 2.ª y 3.ª, 4.620 pesetas.

3. Almacenes de comestibles y bebidas, agrícolas, materiales diversos, supermercados y autoservicios, especial A y B, 16.800 pesetas; calles de 1.ª, 15.240 pesetas; calles de 2.ª y 3.ª, 13.890 pesetas.

4. Oficinas bancarias, especial A y B, 67.200 pesetas; calles de 1.ª, 67.200 pesetas; calles de 2.ª y 3.ª, 67.200 pesetas.

5. Farmacias, gestorías, mutuas y seguros, especial A y B, 33.600 pesetas; calles de 1.ª, 33.600 pesetas; calles de 2.ª y 3.ª, 33.600 pesetas.

6. Bares, tabernas, restaurantes, cafeterías, discotecas y hostelería en general, especial A y B, 16.800 pesetas; calles de 1.ª, 10.470 pesetas; calles de 2.ª y 3.ª, 8.730 pesetas.

7. Talleres de cualquier actividad y gasolineras, especial A y B, 10.110 pesetas; calles de 1.ª, 9.210 pesetas; calles de 2.ª y 3.ª, 8.370 pesetas.

8. Fábricas y manufacturas:

8.1 Hasta 50 Kgs. o 0,5 m^3., especial A y B, 33.600 pesetas; calles de 1.ª, 33.600 pesetas; calles de 2.ª y 3.ª, 33.600 pesetas.

8.2 Resto, mediante convenio con el Ayuntamiento.

N.º 14 - Tasa por servicio de alcantarillado

Artículo 7.º Las tarifas a aplicar por razón de tasa por servicio de alcantarillado e inspección de alcantarillas particulares, serán las siguientes:

A) Uso doméstico:

—Por cada metro cúbico de agua consumida, 6 pesetas.

—Mínimo mensual establecido, 10 metros cúbicos.

B) Uso industrial:

—Por cada m³. de agua consumida, 6 pesetas.

—Mínimo mensual establecido 100 metros cúbicos.

C) Uso hostelería y similares:

—Por cada m³. de agua consumida, 6 pesetas.

—Mínimo mensual establecido, 20 metros cúbicos.

Artículo 8.° La construcción de nuevas acometidas a la red de alcantarillado, que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, obligarán al pago de la tasa siguiente:

a) En el casco urbano y barrios adyacentes, 3.000 pesetas.

b) En el resto de diputaciones y pedanías, 2.000 pesetas.

N.° 15 - Tasa por suministro de agua potable

Artículo 5.° Las solicitudes de alta en el servicio deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7, y satisfacer la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de enganche a la red general.

III Bases y tarifas:

Por cada metro cúbico consumido, 39 pesetas.

Mínimos bimestrales:

a) Uso doméstico, 20 m³.

b) Uso industrial, 200 m³.

c) Uso hostelería, similares y talleres, 40 m³.

d) Lavaderos, 60 m³.

Conservación de contadores:

a) Hasta 50 m/m. al bimestre, 15 pesetas.

b) Más de 50 m/m. al bimestre, 50 pesetas.

N.° 17 - Derechos y tasas por ocupación de las casetas de venta y puestos en el Mercado de Abastos

Artículo 6.° La cuantía de los derechos regulados en esta ordenanza será la siguiente:

TARIFA I

Por la autorización o permiso municipal y la ocupación en disfrute de casetas o puestos de venta:

A) Planta 1.ª:

Puestos preferentes, derechos por permiso, 4.900 pesetas; tasas por ocupación de casetas al mes o fracción, 4.900 pesetas.

Puestos corrientes, derechos por permiso, 3.800 pesetas; tasas por ocupación de casetas al mes o fracción, 3.800 pesetas.

B) Planta 2.ª (puestos fijos):

Puestos con cierre metálico, derechos por permiso, 2.180 pesetas; tasas por ocupación de casetas al mes o fracción, 1.200 pesetas.

Puestos sin cierre metálico, derechos por permiso, 1.635 pesetas; tasas por ocupación de casetas al mes o fracción, 900 pesetas.

Puestos destinados a bares:

Puestos sin carácter fijo, en cualquiera de ambas plantas, por dos metros lineales de frente, día, tasas por ocupación de casetas al mes o fracción, 30 pesetas.

Cada metro lineal más, día, tasas por ocupación de casetas al mes o fracción, 10 pesetas.

TARIFA II

A) Por uso de báscula municipal:

Hasta 250 Kgs., 15 pesetas.

De 250 a 500 Kgs., 25 pesetas.

De 500 a 750 Kgs., 35 pesetas.

De 750 a 1.000 Kgs., 50 pesetas.

De 1.000 Kgs. en adelante, 75 pesetas.

B) Por el uso de los almacenes municipales, por cada metro cuadrado, 5 pesetas.

N.° 18 - Tasa por utilización de la piscina municipal

Artículo 4.° Los días laborables pagarán los usuarios:

Clases de entradas:

Menores de 14 años, 50 pesetas.

Mayores de 14 años, 70 pesetas.

Los días festivos, pagarán los usuarios:

Menores de 14 años, 75 pesetas.

Mayores de 14 años, 90 pesetas.

N.° 19 - Tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

Artículo 5.° Será de aplicación la siguiente tarifa:

—Calles de categoría especial-A, 47 pesetas metro lineal.

—Calles de categoría especial-B, 34 pesetas metro lineal.

—Calles de categoría primera, 24 pesetas metro lineal.

—Calles de categoría segunda, 17 pesetas metro lineal.

—Calles de categoría tercera, 11 pesetas metro lineal.

N.° 21 - Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada

Artículo 3.° La expresada exacción municipal, se regirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

Miradores, terrazas y balcones:

Vuelo sobre la vía pública y marquesinas, m². o fracción al año, calles de categoría especial A, 260; especial B, 195, 1.ª, 130; 2.ª, 100; 3.ª, 75 pesetas.

Toldos, metro lineal o fracción, al año, calles de categoría especial A, 260; especial B, 195, 1.ª, 130; 2.ª, 100; 3.ª, 75 pesetas.

El cálculo por metro cuadrado, mínimo de fondo, 50 cms.

N.° 22 - Tasa por entrada de carruajes a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Artículo 6.° La liquidación de estos derechos se sujetará a la siguiente tarifa:

—Por cada puerta de entrada o acceso a un local que reúna cualquiera de las características que recoge el antedicho artículo 3.°, se liquidarán las siguientes cantidades, según las categorías generales de calles establecidas:

Calles de categoría especial-A, 1.015 pesetas.

Calles de categoría especial-B, 820 pesetas.

Calles de categoría primera, 605 pesetas.

Calles de categoría segunda, 410 pesetas.

Calles de categoría tercera, 200 pesetas.

Talleres mecánicos cualquier categoría, 1450 pesetas.

—En los casos de solicitud de reserva permanente, se liquidará con la siguiente tarifa:

Calles de categoría especial-A, 6.100 pesetas.

Calles de categoría especial-B, 4.060 pesetas.

Calles de categoría primera, 2.440 pesetas.

Calles de categoría segunda, 1.135 pesetas.

Calles de categoría tercera, 410 pesetas.

—Carga y descarga, previa solicitud y concesión de la correspondiente licencia, cuota anual por metro lineal de 1.320 pesetas.

N.º 26 - Tasa de parada situada en la vía pública de carruajes de alquiler, otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler

Artículo 4.º La obligación de contribuir por este concepto nace del hecho de tener concedida por el Ayuntamiento licencia para la ocupación de la vía pública con una parada, fija o accidental, para automóvil destinado al servicio público, o por tener paradas, estaciones o administraciones para el servicio de autobuses de línea en cualquier punto del término municipal, sin limitación de tiempo o lugar, respecto a estos últimos en base a la siguiente tarifa:

—Por cada coche automóvil, para el servicio público, hasta 5 plazas, al año 2.110 pesetas.

—Por cada coche automóvil, para el servicio público, de 5 plazas hasta 7, al año 2.950 pesetas.

—Por cada coche automóvil, para el servicio público, de más de 7 plazas hasta 30, al año 3.925 pesetas.

—Por cada coche automóvil, para el servicio público, de más de 30 plazas, al año 12.655 pesetas.

—Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas. Cuota única: 16.350 pesetas.

—Traspaso de concesiones en explotación, 16.350 pesetas.

—Depósito de fianza, 16.350 pesetas.

N.º 27 - Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas

Artículo 3.º La exacción de los derechos y tasa establecidas en esta ordenanza, se liquidarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Escaparates:

Hasta un metro cuadrado, al año, calles de categoría especial A, 400; especial B, 330, 1.ª, 260; 2.ª, 200; 3.ª, 130 pesetas.

Por cada metro cuadrado más o fracción, calles de categoría especial A, 400; especial B, 330, 1.ª, 260; 2.ª, 200; 3.ª, 130 pesetas.

Vitrinas:

Por unidad, al año, calles de categoría especial A, 370; especial B, 280, 1.ª, 190; 2.ª, 120; 3.ª, 65 pesetas.

N.º 28 - Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público

Artículo 5.º La expresada exacción municipal se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Puestos de venta de productos agrícolas, 40 pesetas m.l.

—Puestos de venta de productos de cualquier clase, 60 pesetas m.l.

N.º 29 - Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros

Artículo 11.º Para la exacción de este arbitrio quedan aprobadas las siguientes tarifas:

—Por cada perro considerado de lujo, 1.000 pesetas.

—Por cada perro no considerado de lujo, 800 pesetas.

—Por depósito de perros sueltos, capturados, sin chapa ni tarjeta sanitaria, a pagar por la persona que lo reclame, 3.000 pesetas.

—Cualquier incumplimiento de vacunación, tarjeta sanitaria o pago de exacción, el duplo estimado como aplicable a perro no considerado de lujo, 1.600 pesetas.

ORDENANZAS DE NUEVA IMPLANTACION:

N.º 31 - Tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales

I NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Cehegín, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.º apartado b), y 19.º apartados 13 y 28 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, acuerda imponer la tasa por la Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, con arreglo a las normas y tarifa contenidas en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios siguientes:

a) La depuración de aguas residuales, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras.

Artículo 3.º Por razones de salubridad e higiénico-sanitarias, el uso de este servicio será obligatorio para todos los titulares de viviendas, industrias, comercios y cualesquiera otras actividades que tengan o puedan hacer uso del alcantarillado.

II OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 4.º El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de depuración de aguas resiguales, y la obligación de contribuir nacerá desde el momento de la conexión a la red de alcantarillado.

Artículo 5.º Estarán obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, propietarios, inquilinos y ocupantes de cualquier finca, beneficiarias de tales servicios.

III BASES Y TARIFA

Artículo 6.º Se tomará como base de la presente exacción:

A) La cantidad de agua medida en m^3. utilizada en la finca y con arreglo a los mínimos bimestrales siguientes:

—Uso doméstico, 20 m^3.
—Uso industrial, 200 m^3.
—Uso hostelería y similares 40 m^3.
—Uso lavaderos, 60 m^3.

B) Para aquellas cantidades que sobrepasen los mínimos establecidos, se liquidarán por m^3. consumido.

Tarifa: El precio por metro cúbico de mínimo o exceso se liquidará a **10 pesetas.**

Artículo 7.º Aquellos usuarios que dispongan de un sistema de abastecimiento propio, bien de pozos, bien de tomas de cauces, deberán instalar a su costa, adecuados sistemas de medida de caudal, ya que el vertido de estas aguas tributará de acuerdo con la tarifa establecida.

Los sistemas de medida instalados para el control de agua que provenga de pozos o cauces, serán de los tipos normalizados por la administración, deberán conservarse y mantenerse en adecuadas condiciones de funcionamiento, y su instalación realizarse en lugares idóneos y de fácil acceso para su lectura e inspección.

Artículo 8.º Las industrias que utilicen agua como elemento básico de sus productos o que la transformen a distintos estados, de forma que no se vierta en la red de alcantarillado, satisfarán la cuota que resulte según el agua medida por el contador, reducida en la cantidad incorporada al proceso de producción, todo ello en base al informe de los técnicos municipales.

Para hacer uso de este derecho, las industrias que crean tenerlo, deberán solicitarlo de la alcaldía, aportando un esquema de su proceso productivo, del que pueda determinarse el volúmen no vertido a la red.

Artículo 9.º El Ayuntamiento, se reserva el derecho a establecer conciertos con las empresas para el pago de la tasa de este servicio.

IV EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10.° No se reconocerán otras exenciones o bonificaciones que las establecidas por precepto legal que a ello obligue.

V ADMINISTRACION

Artículo 11.° Las personas naturales o jurídicas obligadas al pago de la tasa, lo estarán igualmente a declarar ante la seccion de Hacienda de este Ayuntamiento, las altas, bajas o cambios de domicilio en relación con el servicio de que se trata, a efectos de la correcta liquidación.

Artículo 12.° La tasa por servicio de depuración de aguas residuales se devengará y facturará por bimestres vencidos, juntamente con las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, siempre que se preste alguno de estos servicios.

VI INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 13.° En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en su caso y en la acción investigadora, se tendrá en cuenta lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 5, apartado E).

VII INFRACCIONES Y SANCIONES DE USO

Artículo 14.° Sin perjuicio de lo que en su día determine el Reglamento Básico de vertido a las redes de alcantarillado y depuración, queda terminantemente prohibido verter:

1.° Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

2.° Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos de animales, estiércol, huesos de frutas o de animales, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, gastaza, trozos de piedra o de mármol, trozos de papel, de metal, vidrios, paja, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles, aceites lubricantes o similares, y en general sólidos de tamaño superior a 5 mm., en cualquiera de sus dimensiones.

3.° Aguas cuyo PH. queden fuera del parámetro comprendido entre 6 y 9,5.

Artículo 15.° Acciones reglamentarias los vertidos a la red de depuración que no cumplan las condiciones establecidas en la ordenanza, comportará tanto la obligación de reparar los daños causados, como la aplicación de sanciones económicas, hasta un máximo de 100.000 pesetas.

N.° 32 - Arbitrio no fiscal sobre máquinas recreativas con premio y de azar

El Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en uso de las facultades que le confiere el artículo 126 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, establece un arbitrio con fin no fiscal para disuadir la instalación de las máquinas con premio, denominadas de tipo o clase B, cuya exacción se regula con arreglo a la siguiente ordenanza:

I HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.° Constituye el hecho imponible de este tributo la propiedad, tenencia y explotación, en toda clase de establecimientos comerciales industriales abiertos al público en el Término Municipal de Cehegín de máquinas recreativas con premio y de azar.

II OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.° La obligación de contribuir nace con la autorización para instalar las máquinas o aparatos o bien, de no haberse obtenido la autorización, desde la fecha en que se encuentren instaladas en establecimientos abiertos al público.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3.° 1. Estarán obligados al pago del arbitrio en concepto de contribuyente, la empresa operadora o propietaria de la máquina, sea persona física o jurídica.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los titulares del negocio y/o propietarios del local donde estuviere instalada la máquina si no fuere la propia empresa operadora.

En todo caso, el sustituto del contribuyente podrá repercutir a este el importe del gravamen.

IV EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.° No se reconocen más exenciones y bonificaciones que las expresamente impuestas en la legislación vigente.

V TARIFA

Artículo 5.° La tarifa será unica de 12.000 pesetas anuales por máquina o aparato.

VI PERIODO IMPOSITIVO Y DE DEVENGO

Artículo 6.° El período impositivo coincide con el año natural y a él se refieren las cuotas de este tributo.

2. El tributo se devengará el primero de enero de cada año, o el día en que se obtenga la autorización para instalar las máquinas o aparatos o el día en que estos se instalen sin autorización.

VII PADRON DE CONTRIBUYENTES

Artículo 7.° 1. Anualmente se confeccionará un padrón en el que figuren la totalidad de las máquinas, el lugar de instalación y nombre del contribuyente y del sustituto del mismo. Dicho padrón se expondrá al público durante quince días, con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el padrón, con las reclamaciones que contra el mismo se hayan presentado, será sometido a la aprobación definitiva por la Comisión de Gobierno, procediéndose a su exacción por recibos anuales.

Artículo 8.° Los propietarios de los establecimientos o locales destinados a la explotación de máquinas recreativas y de azar y de otros elementos de juego, o bien los titulares de éstos, vendrán obligados a dar cuenta de las altas y bajas que se produzcan, sin que exceda el plazo de quince días desde que tuvo lugar una u otra; caso contrario, será considerado tal hecho de ocultación, sancionándose con una multa de hasta el duplo del importe del tributo.

Artículo 9.° Las bajas y modificaciones de los sujetos pasivos de las máquinas o aparatos, deberán declararse en los treinta días siguientes a que se produzcan surtiendo efecto a partir del primero de enero del año siguiente.

VIII RECAUDACION

Artículo 10.° Las normas para la recaudación serán las determinadas en el Reglamento General de Recaudación.

IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.° Para todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y su sanción, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y transcurrido el plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 70, apartado 2), en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y regirá en años sucesivos hasta que por la Corporación se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICION ADICIONAL

Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los sujetos pasivos de este tributo deberán presentar la declaración de alta.

Cehegín, 15 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 61

TORRE PACHECO

Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Grupo B, dotada de los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

B A S E S :

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o de poder obtenerlo al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

d) No padecer defecto físico, ni enfermedad, que imposibilite para ejercer el cargo, salvo lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre admisión de minusválidos, conforme a lo establecido en la oferta pública de empleo, aprobada por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 3 de abril de 1985.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Administraciones Públicas.

Segunda.—Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, debidamente reintegrados, manifestando en la instancia que se reúnen las condiciones exigidas, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Para la presentación de instancias, también podrá utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acreditarse, sea cual fuese el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de dos mil (2.000 pesetas), en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Tercera.—Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto del siguiente modo:

Presidente: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Un funcionario técnico, perteneciente al grupo de Administración General, designado por el Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que el Secretario General de la Corporación recabe para sí estas funciones.

Cuarta.—Publicidad.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno, dictará, en el plazo de un mes como máximo, resolución comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluídos.

b) Composición del Tribunal.

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos Municipal, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, determinándose, asimismo, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.—El concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición.—Constará de tres partes:

Parte 1.ª Ejercicio teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito y durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraído del programa que se acompaña a la convocatoria (parte primera), teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Parte 2.ª Ejercicio de carácter práctico: se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción práctica de un trabajo, que versará sobre una de las siguientes materias:

Ordenación de tráfico rodado, red señafósica, problemas y posibles soluciones.

Sistema de energía alternativa. Transporte de energía. Soluciones al problema.

Sistemas de alumbrado público, deficiencias y solución.

Servicio de incendios, prevención y defensa contra incendios.

Protección del medio ambiente contra el ruido y vibraciones.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y los conocimientos técnicos de la normativa aplicable.

Parte 3.ª Ejercicio teórico. Consistirá en desarrollar por escrito y durante un tiempo máximo de tres horas un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraído del programa que se acompaña a la convocatoria, parte segunda, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación técnica del aspirante, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal y capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio de la fase de oposición se valorará conjuntamente en sus tres partes, de 0 a 10 puntos, por cada miembro del Tribunal, y la suma de los obtenidos será dividida por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido, precisándose un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado y pasar a la fase de Concurso.

B) Fase de concurso.—Consistirá en una valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes al presentar sus instancias:

a) Por asistencia a cursos sobre Administración Local, acreditados por el aspirante, hasta un máximo de 1 punto.

b) Cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante, podrán ser valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por conocimiento de un idioma extranjero, lo que requerirá ser alegado por el aspirante en la solicitud para tomar parte en el Concurso-oposición, hasta un máximo de 1 punto.

A tal fin, el Tribunal queda facultado para realizar las pruebas que estime oportunas, al objeto de acreditar el conocimiento del idioma alegado por el aspirante, pudiendo el Tribunal, asimismo, requerir a un experto en idioma para la valoración de las pruebas practicadas.

Sólo podrá alegarse el conocimiento de un idioma.

d) Por servicios prestados como Ingeniero Técnico Industrial, ya en propiedad, o en régimen de contratación administrativa, al servicio de la Administración del Estado, Autonómica u otras Administraciones Locales, a 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Por servicios prestados como Ingeniero Técnico Industrial en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, ya en propiedad, o en régimen de contratación administrativa o funcionario interino, a 0,70 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Sexta.—Nombramiento.

1. La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

2. A la vista de la calificación final obtenida por los aspirantes, el Tribunal formulará propuestas de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y la someterá al órgano competente para su aprobación y nombramiento del aspirante propuesto. Al propio tiempo, el Tribunal remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que se hayan presentado al concurso-oposición.

3. El aspirante propuesto deberá presentar, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, dentro del plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

a) Título de Ingeniero Técnico Industrial.

b) Certificado de nacimiento.

c) Certificado de aptitud expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local.

e) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

f) Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

4. Dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados que no presentaren la documentación, o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

5. Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días naturales.

En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perdería todos sus derechos a la plaza.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición.

Octava.—Impugnaciones.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.—Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.—El Alcalde.

ANEXO

Programa para los ejercicios teóricos de la oposición

PARTE PRIMERA

Tema n.° 1. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema n.° 2. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de Actuación Urbanística. Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento. Planes Especiales.

Tema n.° 3. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

Tema n.° 4. La ejecución de los planes de ordenacón: competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema n.° 5. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema n.° 6. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

PARTE SEGUNDA

Tema n.° 1. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961. Disposiciones generales. Competencias. Procedimiento para las licencias. Sanciones.

Tema n.° 2. La energía eléctrica: legislación básica. Competencias del Ministerio de Industria y Energía. El servicio público de suministro de energía eléctrica: su ordenación y regulación.

Tema n.° 3. Instalaciones técnicas: Electricidad. Cálculo de secciones. Ejemplos prácticos. Normas correspondientes (Reglamento Electrotécnico de B.T. Normas Tecnológicas).

Tema n.° 4. La política energética. Las energías convencionales. El ahorro de la energía. Nuevas fuentes de energía.

Tema n.° 5. Cálculo de una red de saneamiento N.T.E. correspondientes.

---

* Número 92

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha tres de diciembre de 1985, se ha aprobado el pliego de condiciones de arreglo de patio en el C.P. Virginia Peres de El Algar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento, en relación con el artículo 24 del R.C.C.L. y 119 del Real Decreto 3.046/77, dicho pliego de condiciones, queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 30 de diciembre de 1985 El Alcalde.

* Número 112

AGUILAS

EDICTO

Cumpliendo lo previsto en el artículo 5.° del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre pasado, vistas las solicitudes presentadas para tomar parte en la oposición convocada para cubrir en propiedad dos plazas de Técnicos Administrativos de Administración General, adoptó las siguientes resoluciones:

ADMITIDOS:

1. D.ª Consuelo Díaz Mateu.
2. D. Salvador Alvarez Henarejos.
3. D. Rogelio Jesús Escamilla Ferro.
4. D. Miguel Granados Izquierdo.
5. D. Francisco José Martínez Reina.
6. D. Roberto Alcolea Gil.
7. D. Miguel Rodríguez Segado.
8. D.ª Manuela Gema Fores Galiana.
9. D.ª Beatriz Sánchez Saliana.
10. D.ª María Bernarda Guillén Menduiña.
11. D. Antonio María Marín Lara.
12. D.ª Aurora Pérez Ayala.
13. D.ª Cecilia Jiménez Rodríguez.
14. D. Rafael Manuel Salazar Amat.
15. D. Agustín Zarco Yáñez.

EXCLUIDOS:

D.ª Matilde Nieto Sánchez, por presentación fuera de plazo.

D.ª Carmen García Gutiérrez, por presentación fuera de plazo.

Contra las admisiones y exclusiones acordadas, podrá interponerse recurso ante este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Aguilas, 2 de enero de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 126

CIEZA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 13 de marzo de 1985, fue aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cieza, que contiene la delimitación del Polígono en ejecución denominado SU-6, cuya descripción y linderos son los siguientes:

Polígono situado en la parte Norte de la Ciudad, de forma triangular, estando el vértice en la Gran Vía y la base en la prolongación de la Avda. Juan XXIII.

Sus lindes son:

Al Nordeste: Avda. Juan XXIII.
Al Sureste: Hnos. Félix y José Templado.
Al Noroeste: Camino de la Fuente.

El citado Plan General establece en sus normas urbanísticas que el sistema de actuación es el de cooperación, regulado por el texto refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo en sus artículos 131 a 133. Por lo que para establecer una equitativa y justa distribución de cargas y beneficios entre los propietarios afectados, procede en aplicación del artículo 101.1 R.G.U. iniciar «ope legis» el preceptivo expediente de reparcelación.

En su virtud, se requiere a los propietarios de terrenos incluidos dentro del Polígono SU-6, para que en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», formulen y presenten el correspondiente proyecto de reparcelación con la conformidad de al menos dos tercios de los propietarios del polígono que representen un mínimo del 80% de la superficie reparcelable (artículo 106 R.G.U.), con la advertencia que en el caso que no se haga uso del referido derecho, esta Administración Municipal, procederá de oficio (artículo 107 R.G.U.) a su redacción, por cuenta y a costa de los propietarios.

En Cieza, 30 de diciembre de 1985. El Concejal de Urbanismo.

---

* Número 127

CIEZA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 13 de marzo de 1985, fue aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cieza, que contiene la delimitación del Polígono en ejecución denominado SU-3, cuya descripción y linderos son los siguientes:

Polígono situado al Noroeste de la ciudad, de forma irregular.

Sus lindes son:

Al Norte: Antigua carretera de Madrid, ahora Cañada de la Horta.
Al Este: Camino de Madrid, antes Ramón y Cajal.
Al Sur: Calle de nueva apertura.
Al Oeste: C/. Julián Romea.

El citado Plan General establece en sus normas urbanísticas que el sistema de actuación es el de cooperación, regulado por el texto refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo en sus artículos 131 a 133. Por lo que para establecer una equitativa y justa distribución de cargas y beneficios entre los propietarios afectados, procede en aplicación del artículo 101.1 R.G.U. iniciar «ope legis» el preceptivo expediente de reparcelación.

En su virtud, se requiere a los propietarios de terrenos incluidos dentro del Polígono SU-3, para que en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», formulen y presenten el correspondiente proyecto de reparcelación con la conformidad de al menos dos tercios de los propietarios del polígono que representen un mínimo del 80% de la superficie reparcelable (artículo 106 R.G.U.), con la advertencia que en el caso que no se haga uso del referido derecho, esta Administración Municipal procederá de oficio (artículo 107 R.G.U.) a su redacción, por cuenta y a costa de los propietarios.

Por otro lado, se le requiere para que conforme a lo mandado por el artículo 103 R.G.U., exhiba ante esta Administración los títulos de las fincas de su propiedad incluidas en el polígono. Quedando advertido que la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda (artículo 103 R.G.U.).

En Cieza, 30 de diciembre de 1985. El Concejal de Urbanismo.

---

* Número 128

CIEZA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 13 de marzo de 1985, fue aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cieza, que contiene la delimitación del Polígono en ejecución denominado SU-2, cuya descripción y linderos son los siguientes:

Polígono situado al Oeste de la ciudad de forma trapezoidal.

Los lindes son:
Al Norte: Ladera del montículo de la Ermita del Sto. Cristo.
Al Este: C/. Julián Romea.
Al Oeste: Carretera local Cieza-Calasparra.

Al Sur: Carretera local Cieza-Calasparra o C/. Cuesta de la Villa.

El citado Plan General establece en sus normas urbanísticas que el sistema de actuación es el de cooperación, regulado por el texto refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo en sus artículos 131 a 133. Por lo que para establecer una equitativa y justa distribución de cargas y beneficios entre los propietarios afectados, procede en aplicación del artículo 101.1 R.G.U. iniciar «ope legis» el preceptivo expediente de reparcelación.

En su virtud, se requiere a los propietarios de terrenos incluidos dentro del Polígono SU-2, para que en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», formulen y presenten el correspondiente proyecto de reparcelación con la conformidad de al menos dos tercios de los propietarios del polígono que representen un mínimo del 80% de la superficie reparcelable (artículo 106 R.G.U.), con la advertencia que en el caso que no se haga uso del referido derecho, esta Administración Municipal procederá de oficio (artículo 107 R.G.U.) a su redacción, por cuenta y a costa de los propietarios.

Por otro lado, se le requiere para que conforme a lo mandado por el artículo 103 R.G.U., exhiba ante esta Administración los títulos de las fincas de su propiedad incluidas en el polígono. Quedando advertido que la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda (artículo 103 R.G.U.).

En Cieza, 30 de diciembre de 1985. El Concejal de Urbanismo.

---

* Número 141

LOS ALCAZARES

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico Industrial.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1985, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, Grupo B, dotada de los haberes correspondientes al índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,3, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias que correspondan a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o de poder obtenerlo al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por la edad.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite para ejercer el cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Pública.

f) Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera, n.° 2 del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, podrá concurrir el personal comprendido en el artículo 2.°, valorándose los servicios prestados por dicho personal, en la forma prevenida en el artículo 3.

Tercera.—Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, debidamente reintegradas, manifestando en la instancia que se reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Para la presentación de Instancias, también podrá utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento a seguir, el haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas), en concepto de derecho de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante designado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

El Secretario de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Quinta.—Publicidad.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará, en el plazo de un mes, como máximo, resolución comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista de los aspirantes admitidos y excluídos.

b) Composición del Tribunal

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos Municipal, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, determinándose, asimismo, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

A) FASE DEL CONCURSO

Sexta.—La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1. Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en la corporación convocante, en plaza o puesto de trabajo igual subgrupo, y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2. A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere menor o mayor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3. Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de estos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, 48 horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

B) FASE DE OPOSICION.

Séptima.—Constará de tres partes:

Parte 1.ª Ejercicio teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito y durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraido del programa que se acompaña a la convocatoria (parte 1.ª), teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Parte 2.ª Ejercicio de carácter práctico: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y constará en la redacción práctica de un trabajo, que versará sobre una de las siguientes materias:

—Mediciones y Presupuestos.
—Levantamiento de planos de parcela y emplazamiento.
—Cédula Urbanística.
—Informes sobre ruinas.
—Informes Urbanísticos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos, así como de los útiles de trabajo necesarios para el desarrollo del mismo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y los conocimientos técnicos de la normativa aplicable.

El ejercicio de la fase oposición se valorará conjuntamente en sus dos partes de 0 a 10 puntos, por cada miembro del Tribunal, y la suma de los obtenidos será dividida por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido, precisándose de un mínimo de 5 puntos para considerarse aprobado.

Parte 3.ª Consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos un tema extraído el azar de entre los que figuran en la Parte 2.ª del programa anejo a la Convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Octava.—Nombramiento y presentación de documentos:

1. La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

2. A la vista de la calificación final obtenida por los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y la someterá al órgano competente para su aprobación y nombramiento del aspirante propuesto.

Al propio tiempo, el Tribunal remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los aspirantes que se hayan presentado al concurso oposición.

3. El aspirante propuesto deberá presentar, en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

a) Título de Arquitecto Técnico o Aparejador.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Quienes tuvieren la condición de ser personal contratado en la corporación convocante y comprendido en el artículo 2.° del Real Decreto 2.224/1985, de 20 de noviembre, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos señalados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

5. Efectuado el nombramiento por el organo competente, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perdería todos sus derechos a la plaza.

Novena.—Incidencia.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición.

Décima.—Impugnaciones.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

ANEXO

Programa para el ejercicio teórico de la oposición

Parte 1.ª

Tema 1. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. La Jerarquización de los Planes.

Tema 2. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de Actuación Urbanística. Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento. Planes Especiales.

Tema 3. La Clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.

Tema 4. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistema de gestión: determinación del aplicable. Los principios de afectación de Plus Valías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 5. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 6. La licencia urbanística: naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina

Parte 2.ª

Tema 1. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos o no aptos para la construcción. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 2. Cimientos y fundaciones. Distintos tipos.

Tema 3. Cementos: Clasificación y características.

Tema 4. Yesos: clasificación y aplicaciones en la construcción.

Tema 5. Hormigón: Tipos, controles.

Los Alcázares, a 19 de diciembre de 1985.—El Presidente de la Corporación, Manuel Menárguez Albaladejo.